



Acuerdo q. En la Villa de Bullas a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y siete, reunidos en las Salas Capitulares los Srs. del Ayuntamiento Real de ella que constan del margen y abajo firmaron los que raven por el Sr. Presidente se dio cuenta de la R. Orden que con fecha primero de Noviembre proximo comunicó el Sr. Dn Manuel Maria Segura Senador del R. Acuerdo de la Real Chancilleria de la Ciudad de Granada para que se cete la introducion y circulacion de la obra que la misma expresa, recogiendo los ejemplares que se allaren, y procediendo contra qualquiera persona que los tengam, y no la entreguen inmediatamente, acuyo efecto se fijaron y edictos para cuenta como se previene: Asi mismo se instruyeron de lo dispuesto por el Exmo Sr. Capitan General de Marina del Apostadero de Cartagena acerca del privilegio esclusivo concedido a Dn Jose Benedicto para imprimir y vender el Almanaque que deve regir en esta Provincia en el año proximo 1828, y acordaron en cumplimiento con las prebenciones que la misma contiene: Del mismo modo se inteligencia de haverse posesionado en propiedad en la Administracion de Rentas de esta Provincia Dn Pedro Perez Castaño: de otra R. Orden para que se recoja y prohiba la introducion y circulacion de la obra escrita por Dn Jose Perez: de otra orden para que se dé noticia exacta de las corporaciones gremiales que hay en esta Villa: Delo dispuesto por el Exmo Señor Director General de los Propios y arbitrios del Reyno en vista de una instancia de los individuos que fueron de una Junta de propios de la Villa de Marsson sobre abono de partidas excluidas por la contaduria real: de otra orden sobre el curso y circulacion de la moneda vieja de calderilla: acordaron en cumplimiento como en las mismas se previene con lo que se concluyó este Acuerdo en que fueron conformes doy fe.

Juan Lopez  
 J. Garcia  
 Mateo Garcia  
 Blas Sanz  
 Agustin

Juan Garcia  
 Bonilla  
 Fran.º maxiano  
 fernandez  
 Josef Hita  
 Juan Pedro Ortega  
 Artermi:  
 fernandez

